



Terms of delivery and payment – Klöckner Pentaplast de México, S. de R.L. de C.V.

GENERAL CONDITIONS

1. CONCLUSION OF A CONTRACT

A. These terms and conditions constitute a contract between the parties described on the corresponding purchase order once accepted in accordance with clause 1B below. Our terms of delivery and payment apply exclusively. We will not accept any buyer's purchase terms which contradict, supplement, expand, or otherwise differ from our terms of delivery and payment, except in cases where we have approved such terms in writing.

B. The buyer's order, which shall contain the subject matter of this contract as well as the particulars or details of the goods, constitutes an offer and shall only be deemed accepted once we have sent an order confirmation in writing (including via electronic mail), at which point the contract incorporating these terms of delivery and payment is concluded.

2. TOOLS AND EQUIPMENT

All tools and equipment used in the design, manufacture or delivery of the goods remain our property, irrespective whether the buyer contributes to any design, manufacturing or delivery costs or has created or contributed to the design of any goods. All proprietary, industrial and intellectual property rights for our designs and models (including any tooling) belong exclusively to us.

3. PRICES, CONDITIONS OF PAYMENT

A. Unless agreed otherwise, our prices shall be calculated in UNITED STATES OF AMERICA DOLLARS. The price shall include normal packaging, but exclude sales and value added taxes applicable on the day of delivery, which the buyer shall additionally be liable to pay at the prevailing rate, subject to the receipt of a valid tax invoice according to Mexican law. Costs for special packaging must be agreed in advance. The costs of agreed and prescribed inspection shall be charged to the buyer. We reserve the right to change prices or discounts due to increases or decreases in costs, especially concerning the price of materials, which occur between the conclusion of the contract and delivery. We will substantiate such changes of costs on request by the buyer.

B. Unless the order confirmation states otherwise, payments shall be due net (without any deductions) within thirty (30) days from the date of invoice. Time for payment shall be of the essence. If the buyer fails to make a payment due to us by the due date then, without limiting our other remedies, we may defer other goods deliveries until buyer's account is made current, and the buyer shall pay interest on the overdue sum from the due date until payment, which shall accrue each day at an annual interest rate of twelve percent (12%) on the outstanding balance.

C. If the buyer becomes subject to any of the events listed in clauses 15A(i) to (viii) below or if the buyer is late with any of its payments, or if in our sole discretion the buyer's financial status becomes unsatisfactory, we are entitled to: (i) accelerate payment of any outstanding sums; (ii) revoke the direct debit authorisation according to clause 4C below; (iii) reduce or eliminate any credit limit then in place; and/or (iv) demand advance cash payment for any outstanding deliveries.

D. The buyer may avert the legal consequences named in clause 3C above by furnishing security interests (such as a letter of credit) in a form reasonably acceptable to us in our sole judgement.

4. RETENTION OF OWNERSHIP

A. Title to the goods supplied shall not pass to the buyer until we have received payment in full and in cleared funds for the goods in respect of which payment has become due.

B. Until title to the goods has passed to the buyer, the buyer shall: (i) hold such goods on a fiduciary basis as our bailee; (ii) store the goods separately from all other goods held by the buyer so that they remain readily identifiable as our property; (iii) not remove, deface or obscure any identifying mark or packaging on or relating to the goods; (iv) maintain the goods in satisfactory condition and keep them insured against all risks, deterioration and destruction for their full price from the date of delivery; and (v) notify us immediately if the buyer becomes subject to any of the events listed in clauses 15A(i) to (viii) below.

C. Subject to clause 4D below, the buyer may insure, use or resell the goods in the ordinary course of its business before we receive payment for the goods. Using the goods to meet obligations of contracts for work and labour and materials also constitutes a resale in the meaning of this section. If the buyer insures or resells the goods before we receive payment for the goods, any monies received by the buyer in respect of such goods shall be held on trust for us until such time as payment of the full amount of the invoice (and any corresponding interest in case of late payment) is received by us. The buyer is entitled to collect claims from the resale, unless we revoke the direct debit authorisation in the cases named in clause 3C above. In no way is the buyer entitled to assign the receivables; this also applies to all types of factoring business by virtue of our direct debit authority.

D. At any time before title to the goods passes to the buyer, we are entitled to: (i) by notice in writing, terminate the buyer's rights under clause 4C above, cancel the contract, take back the reserved goods and sell the reserved goods to another party; or (ii) require the buyer to deliver up all goods in its possession that have not been resold, or irrevocably incorporated into another products and if the buyer fails to do so promptly, enter any premises of the buyer or of any third party where the goods are stored in order to recover them.

EXECUTION OF THE DELIVERY

5. DELIVERY PERIOD | DELIVERY DEADLINE

A. Delivery of the goods will be at the location and on the terms specified in the order confirmation.

B. The agreed delivery period commences with the date of our order confirmation, however not until any technical specifications that need to be confirmed before we can fulfil the order have been confirmed by us in writing. The same applies to delivery deadlines. Any delivery deadlines are approximate only and the time of delivery is not of the essence.

C. If the buyer fails to meet its obligations under this contract by the relevant due date or as otherwise reasonably requested by us, we are entitled to postpone our delivery periods and deadlines accordingly - without prejudicing our rights in respect of default by the buyer - to accommodate the needs of our production processes.

D. If we are prevented from fulfilling our obligations by unforeseen events which after exercising due care are beyond our reasonable control and affect us or our suppliers, e.g., war, internal unrest, labour or trade disputes, strikes, lockouts, industrial action, natural disasters, epidemic or pandemic, accidents, other operational disturbances (including disruption to internet or energy supplies), any law or action of a government or public authority, or the delay in the delivery of essential material or raw materials, we shall not be liable for any failure or delay in performing any of our obligations under the contract and the time period in which we perform our obligations (including delivery) shall be automatically extended by the period of the hindrance as well as an appropriate start-up time. If the event continues for more than thirty (30) days, or if it becomes impossible or unreasonable for us to make the delivery, we can immediately terminate the contract by serving written notice. For the avoidance of doubt, the buyer's payment obligations shall not be delayed or affected by the occurrence of such an unforeseen event.

6. DISPATCH AND PASSAGE OF RISK

A. In the absence of other instructions agreed in writing (including via electronic mail) in the corresponding order confirmation, we are entitled to determine the mode of dispatch and the means of transportation as well as the forwarding agent or carrier.

B. If the buyer fails to take delivery of the goods due to reasons for which the buyer is responsible, we are entitled to store the goods at our discretion at the cost and risk of the buyer, to take measures we consider necessary to maintain the goods and to invoice the goods as delivered.

C. Accordingly, clause 6B above applies in cases where the parties have agreed an estimated delivery date for the goods ordered and the buyer does not collect these goods within four (4) working days of the date on which we notify the buyer in writing that the goods are available for collection ("Request Term"). After expiry of the Request Term, we are also entitled - at our discretion - to deliver the ordered goods to the buyer.

D. The risk in the goods shall pass to the buyer on completion of delivery. The buyer shall insure the goods against all risks from the date of delivery.

7. MASS, WEIGHTS, QUALITIES, ETC.

A. Deviations from mass, weights, qualities, deficiencies, number of pieces, length, etc. are valid according to normal practice.

B. As far as legally admissible, no warranty is given in respect of colour fastness. The right to marginal levels of bleaching and fading are reserved.

C. We reserve the right to over or undersupply by up to ten percent (10%) for all goods. We may also deliver the goods by instalments and partial deliveries.

8. ADVICE ON APPLICATION

Unless expressly agreed otherwise, all technical advice offered by us relating to the application of the goods is without warranty. It does not release the buyer from the obligation to examine the goods supplied by us in respect of their suitability, including the suitability for the intended further processing and the intended application.

Términos de Entrega y Pago - Klöckner Pentaplast de México, S. de R.L. de C.V.

CONDICIONES GENERALES

1. CELEBRACIÓN DE CONTRATO

A. Estos términos y condiciones constituyen un contrato entre las partes descritas en la orden de compra correspondiente una vez aceptada de acuerdo con el inciso 1B siguiente. Nuestros términos de entrega y pago se aplican exclusivamente. No aceptaremos ninguna condición de compra del comprador que contradiga, complementé, amplíe o de otro modo difiera de nuestros términos de entrega y pago, excepto en los casos en que hayamos aprobado dichas condiciones por escrito.

B. El pedido del comprador, que deberá contener el objeto de este contrato, así como los datos o detalles de los productos, constituye una oferta y solo se considerará aceptado una vez que hayamos enviado una confirmación de pedido por escrito (incluso por correo electrónico), momento en el que se celebra el contrato que incorpora estas condiciones de entrega y pago.

2. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Todos los equipos y herramientas utilizados en el diseño, fabricación o entrega de los productos son de nuestra propiedad, independientemente de si el comprador contribuye a los costos de diseño, fabricación o entrega o de si ha creado o contribuido al diseño de los productos. Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de nuestros diseños y modelos (incluidas las herramientas) nos pertenecen exclusivamente.

3. PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO

A. A menos que se acuerde lo contrario, nuestros precios se calcularán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El precio incluirá el embalaje normal, pero excluirá los impuestos sobre las ventas y el valor agregado aplicables el día de la entrega, que el comprador deberá pagar adicionalmente conforme a la tarifa vigente, sujeto a la recepción de una factura fiscal válida de acuerdo con la ley mexicana. Los costos de embalaje especial deben acordarse por adelantado. Los costos de una inspección acordada y prescrita correrán a cargo del comprador. Nos reservamos el derecho de cambiar los precios o descuentos debido a aumentos o disminuciones en los costos, especialmente en lo que respecta al precio de los materiales, que se produzcan entre la celebración del contrato y la entrega. Justificaremos dichos cambios de costos a pedido del comprador.

B. A menos que la confirmación del pedido indique lo contrario, los pagos deberán realizarse netos (sin deducciones) dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la factura. El tiempo para el pago será fundamental. Si el comprador no realiza un pago exigible antes de la fecha de vencimiento, sin limitar nuestros otros recursos, podríamos aplazar otras entregas de productos hasta que la cuenta del comprador esté al día, y el comprador deberá pagar intereses sobre la suma vencida desde la fecha de vencimiento hasta el pago, los que se acumularán cada día a una tasa de interés anual del doce por ciento (12 %) sobre el saldo pendiente.

C. Si el comprador se ve sujeto a cualquiera de los eventos enumerados en las cláusula 15, inciso A, del presente contrato, del inciso (i) al (viii), o si el comprador se retrasa en alguno de sus pagos, o si, a nuestro exclusivo criterio, la situación financiera del comprador se vuelve insatisfactoria, tenemos derecho a: (i) acelerar el pago de cualquier suma pendiente; (ii) revocar la autorización de débito directo de acuerdo con la cláusula 4, inciso C del presente contrato; (iii) reducir o eliminar cualquier límite de crédito vigente en ese momento; y/o (iv) exigir el pago en efectivo por adelantado de cualquier entrega pendiente.

D. El comprador puede evitar las consecuencias legales mencionadas en la cláusula 3, inciso C anterior, proporcionando garantías (como una carta de crédito) en una forma que sea razonablemente aceptable para nosotros, a nuestro exclusivo criterio.

4. RESERVA DE DOMINIO

A. La titularidad de los productos suministrados no pasará al comprador sino hasta que hayamos recibido el pago completo y en fondos disponibles por los productos respecto de los cuales se ha vencido el pago.

B. Mientras la titularidad de los productos no haya pasado al comprador, el comprador deberá: (i) conservar dichos productos de manera fiduciaria como nuestro depositario; (ii) almacenar los productos separados de todos los demás bienes en poder del comprador para que sigan siendo fácilmente identificables como nuestra propiedad; (iii) no quitar, desfigurar u ocultar ninguna marca de identificación o embalaje en o con relación a los productos; (iv) mantener los productos en condiciones satisfactorias y mantenerlos asegurados contra todos los riesgos, deterioro y destrucción por su precio total a partir de la fecha de entrega; y (v) notificarnos inmediatamente si el comprador se ve sujeto a cualquiera de los eventos enumerados en la cláusula 15, apartado A, del subinciso (i) al (viii) del presente contrato.

C. Con sujeción a la cláusula 4, inciso D del presente contrato, el comprador puede asegurar, usar o revender los productos en el curso ordinario de su negocio antes de que recibamos el pago por los productos. El uso de los productos para cumplir con obligaciones de contratos para trabajo y materiales también constituye una reventa en el sentido de esta sección. Si el comprador asegura o revende los productos antes de que recibamos el pago por los mismos, cualquier dinero recibido por el comprador con respecto a dichos productos se mantendrá en fideicomiso para nosotros hasta que recibamos el pago del monto total de la factura (y cualquier interés correspondiente en caso de pago extemporáneo). El comprador tiene derecho a cobrar los créditos de la reventa, a menos que revoquemos la autorización de débito directo en los casos mencionados en la cláusula 3, inciso C anterior. El comprador no tiene derecho de ninguna manera a ceder los créditos; esto también se aplica a todo tipo de negocios de descuento de facturas en virtud de nuestra autoridad de débito directo.

D. En cualquier momento antes de que la propiedad de los productos pase al comprador, tenemos derecho a: (i) mediante notificación por escrito, rescindir los derechos del comprador según la cláusula 4, inciso C anterior, terminar el contrato, recuperar los productos reservados y venderlos a otro cliente; o (ii) exigir al comprador que entregue todos los productos en su posesión que no hayan sido revendidos o incorporados irrevocablemente a otros productos y, si el comprador no lo hace con prontitud, ingresar a cualquier local del comprador o de cualquier tercero donde se almacenen los productos para recuperarlos.

REALIZACIÓN DE LA ENTREGA

5. PLAZO DE ENTREGA / FECHA DE ENTREGA

A. La entrega de los productos se realizará en el lugar y en los términos especificados en la confirmación del pedido.

B. El plazo de entrega acordado comienza con la fecha de nuestra confirmación del pedido, pero hasta que hayamos confirmado por escrito cualesquiera especificaciones técnicas que deban ser confirmadas antes de poder cumplir con el pedido. Lo mismo se aplica a los plazos de entrega. Los plazos de entrega son solo aproximados y el momento de la entrega no es fundamental.

C. Si el comprador no cumple con sus obligaciones en virtud de este contrato en la fecha de vencimiento correspondiente o en cualquier otro momento razonablemente solicitado por nosotros, tenemos derecho a posponer nuestros plazos y períodos de entrega en consecuencia, sin perjuicio de nuestros derechos con respecto al incumplimiento por parte del comprador, para adaptarnos a las necesidades de nuestros procesos de producción.

D. Si nos vemos impedidos de cumplir con nuestras obligaciones por acontecimientos imprevistos que, después de ejercer el debido cuidado, están fuera de nuestro control razonable y nos afectan a nosotros o a nuestros proveedores, por ejemplo, guerra, disturbios internos, conflictos laborales o comerciales, huelgas, cierres patronales, acción industrial, desastres naturales, epidemias o pandemias, accidentes, otras perturbaciones operativas (incluida la interrupción del suministro de Internet o energía), cualquier ley o acción de un gobierno o autoridad pública, o la demora en la entrega de material esencial o materias primas, no seremos responsables de ningún incumplimiento o demora en el cumplimiento de cualquiera de nuestras obligaciones en virtud del contrato y el período de tiempo en el que cumplamos con nuestras obligaciones (incluida la entrega) se extenderá automáticamente por el período del impedimento, así como por un tiempo de inicio apropiado. Si el evento continúa durante más de treinta (30) días, o se vuelve imposible o irrazonable para nosotros realizar la entrega, podemos rescindir inmediatamente el contrato mediante notificación por escrito. Para evitar dudas, las obligaciones de pago del comprador no se retrasarán ni se verán afectadas por la ocurrencia de un evento imprevisto de este tipo.

6. ENVÍO Y TRANSMISIÓN DEL RIESGO

A. A falta de otras instrucciones acordadas por escrito (incluso por correo electrónico) en la correspondiente confirmación del pedido, tenemos derecho a determinar el modo de envío y el medio de transporte, así como el agente o transportista.

B. Si el comprador no acepta la entrega de los productos por razones imputables al comprador, tenemos derecho a almacenar los productos a nuestro criterio por cuenta y riesgo del comprador, a tomar las medidas que consideremos necesarias para mantener los productos y a facturar los productos como entregados.

C. En consecuencia, el inciso 6B anterior se aplica en los casos en que las partes hayan acordado una fecha de entrega estimada para los productos solicitados y el comprador no recoja dichos productos dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha en la que le notifiemos por escrito que los productos están disponibles para ser recogidos ("Plazo de Solicitud"). Una vez vencido el Plazo de Solicitud, también tenemos derecho, a nuestro criterio, a entregar los productos solicitados al comprador.

D. El riesgo de los productos pasará al comprador una vez completada la entrega. El comprador deberá asegurar los productos contra todo riesgo a partir de la fecha de entrega.

7. MASA, PESOS, CALIDADES, ETC.

A. Variaciones en cuanto a masa, peso, calidad, defectos, número de piezas, longitud, etc. son válidas según la práctica habitual.

B. En la medida en que sea legalmente admisible, no se otorga ninguna garantía con respecto a la solidez del color. Nos reservamos el derecho a niveles marginales de desdén intencional y decoloración.

C. Nos reservamos el derecho a un exceso o defecto de suministro de hasta un diez por ciento (10 %) para todos los productos. También podemos entregar los productos en cuotas y entregas parciales.

8. ASESORAMIENTO SOBRE LA APLICACIÓN

A menos que se haya acordado expresamente lo contrario, todo asesoramiento técnico que ofrecemos en relación con la aplicación de los productos se proporciona sin garantía. Esto no exime al comprador de la obligación de examinar la

WARRANTY

9. WARRANTY AND LIMITATIONS OF WARRANTY

A. Subject to clauses 9 to 14 below, we warrant that the goods will, for a period of twelve (12) months (unless otherwise specified in our specifications) from the date of manufacture (the "Warranty Period"), comply in all material respects with our then-current specifications. Any non-conformity with this warranty is a "material defect" for the purposes of these terms. Unless specifications have been negotiated and executed by the parties, all references to specifications shall mean our specifications for the goods in effect at the time of manufacture.

B. We provide no warranty except where we have stated so expressly in writing and exclude to the fullest extent permissible by law any and all implied warranties, terms, conditions and representations.

TRANSIT DAMAGE AND MATERIAL DEFECTS

10. TRANSIT DAMAGE

A. Buyer arranged freight. In the case of damage to goods in transit for orders where the buyer is responsible for arranging transportation, the buyer must claim directly with the transportation company or carrier of the goods or on its own insurance. We are not liable for any damage to the goods caused by the buyer's transportation company or carrier.

B. We arranged freight. In the case of material damage to goods in transit for orders where we are responsible for arranging transportation, the buyer must have thoroughly examined the goods upon arrival (or procured that its appointed agent has done so). Buyer must ensure that any claim for transit damage is noted on the corresponding bill of lading and documented with the transportation company or carrier and must notify us of such transit damage within five (5) days of the goods arrival to the agreed location.

11. EXAMINATION OF MATERIAL DEFECTS

The buyer must thoroughly examine the goods (or procure that its appointed carrier does so) upon delivery to the agreed location. Any claim for material defects that would be noticeable upon thorough examination of the delivered goods must be notified to us within three (3) days of delivery to the agreed location.

12. LATENT MATERIAL DEFECTS

If the material defect would not be apparent upon thorough examination on delivery and would only become apparent upon use of the goods, the buyer must notify us: (i) within the Warranty Period; and (ii) within three (3) days of becoming aware of such material defect.

13. MATERIAL DEFECT CLAIMS AND EXCLUSIVE REMEDY

A. If the goods supplied have a material defect or have been materially damaged in transit for orders where we are responsible for arranging transportation, the buyer's sole remedy shall be that we will replace the materially defective goods at our sole discretion and provided the buyer has presented us with a notice of this material defect with sufficient detail and in accordance with clauses 10 to 13. To the extent that any remedy implied by applicable law cannot be excluded under these terms, then the period in which we will remedy any such defect may vary depending on the nature of the action required. Except as provided in this clause 13, we shall have no liability to the buyer for materially defective goods.

B. The quality of the delivered goods is determined exclusively and finally by the respective product specification. The details which are provided in the product specifications do not constitute any product warranties.

C. In the event that we remedy material defects, we are obliged to bear all necessary costs for such remedy, such as transport expenses, labour costs and costs for material, except for any increases of costs due to the fact that the goods are delivered to a place other than the previously agreed delivery location.

D. For material defects which reduce the value or fitness of the goods in an immaterial manner, our liability is excluded. We are also not liable for any material defects: (i) caused by fair wear and tear, wilful damage, negligence, or abnormal storage conditions; (ii) caused by the buyer failing to follow our oral or written instructions, parameters, or requirements included on the specifications, technical data sheets, or other guidelines for the handling, storage, use or maintenance of the goods or (if there are none) good trade practice; (iii) caused by us following any drawing, design or specification supplied by the buyer; (iv) caused by the buyer altering or repairing those goods without our written consent; (v) caused by changes made by the buyer to the goods to ensure they comply with applicable statutory or regulatory requirements; (vi) where the buyer has not immediately discontinued its use of the goods after it has, or should have had, knowledge of the alleged material defect; (vii) where the buyer has failed to cooperate in our investigation of the claim for material defects, including, but not limited to, buyer's provision of goods samples or, at our option, buyer's facilitation of our inspection of the goods; and/or (viii) where the goods have been used for any purposes other than those for which they are designed.

E. If we fail to replace the materially defective goods, the buyer is entitled, subject to clauses 13A to 13D above and at our election, to either: (i) agree with us in writing a reasonable and proportionate adjustment to the purchase price to reflect the diminution in value of the materially defective goods that are retained by the buyer; or (ii) immediately terminate the contract by serving written notice on us and receive a refund in the form of credit to the buyer's account for the materially defective goods. All further claims are excluded.

F. The buyer shall immediately give us the opportunity to inspect the goods to assure ourselves that the material defect exists, in particular and at our request the buyer shall provide us with the rejected goods or samples of them.

G. If an inspection of goods or an initial sample testing has been agreed, the notification of material defects that the buyer could have determined on a thorough examination or initial sample testing shall be excluded.

LIMITATION OF LIABILITY

14. GENERAL LIMITATION OF LIABILITY

A. Subject to clause 14C below, we are not liable in contract, tort (including negligence or breach of statutory duty) or otherwise for:

- (i) loss of business opportunity;
 - (ii) loss of anticipated savings;
 - (iii) loss of goodwill;
 - (iv) injury to reputation; and/or
 - (v) any indirect, special or consequential loss or damage howsoever caused,
- in each case whether direct or indirect arising out of or in connection with any part of this contract.

B. Financial Cap on Liability. Subject to clauses 14A and 14C, our entire liability arising out of or in connection with any part of this contract, whether in contract, tort (including negligence or breach of duty) or otherwise, is limited to: (i) in respect of our election to replace or refund the materially defective goods pursuant to clause 13 above, the price paid for the goods giving rise to the claim and (ii) in respect of any other losses for which we are liable, twenty-five percent (25%) of the price paid for the goods giving rise to the claim.

C. Claims on account of death or personal injury caused by negligence or as a result of material defects which we have fraudulently concealed, or any other liability which cannot legally be limited, remain unaffected by this limitation of liability.

D. The limitations of liability according to this clause 14 also apply to the personal liability of our employees, contractors, staff, agents and vicarious agents.

MISCELLANEOUS TERMS

15. TERMINATION

A. In addition to the rights of termination set out elsewhere in this document, we shall have the right to terminate this contract with immediate effect by giving written notice if: (i) the buyer breaches any of the conditions in this contract and, if such breach is remediable (excluding a failure to pay any amount due under the contract) fails to remedy that breach within five (5) days of being notified in writing to do so; or (ii) a meeting is convened, a petition presented, an order made, an effective resolution passed, or notice given for the buyer's winding up or dissolution; or (iii) an application is made or resolved to be made by any meeting of the buyer's directors or members for an administration order in relation to it or any party gives or files notice of intention to appoint an administrator of it or such an administrator being appointed; or (iv) an incumbrancer takes possession, or a receiver or manager or administrative receiver is appointed, of the whole or any part of the buyer's assets; or (v) the buyer ceases or suspends payment of any of its debts or is unable to pay its debts according to applicable Mexican law; or (vi) the buyer suspends, all or a substantial part of its business; or (vii) the buyer's financial position deteriorates so far as to reasonably justify the opinion that its ability to give effect to the terms of the contract is in jeopardy; or (viii) there is a change of control of the buyer (within the meaning of article 2 of the Mexican Stock Market Law).

idoneidad de los productos suministrados por nosotros, incluida su idoneidad para un posterior procesamiento previsto y la aplicación prevista.

GARANTÍA

9. GARANTÍA Y LIMITACIONES DE LA MISMA

A. Con sujeción a las disposiciones contenidas en las cláusulas de la 9 a la 14 del presente instrumento, garantizamos que los productos cumplirán en todos los aspectos fundamentales con nuestras especificaciones vigentes en el momento, durante un período de doce (12) meses (a menos que se especifique lo contrario en nuestras especificaciones) contado a partir de la fecha de fabricación (el "Período de Garantía"). Cualquier incumplimiento de esta garantía constituye un "defecto sustancial" para el propósito de estos términos. A menos que las partes hayan negociado y firmado algunas especificaciones, todas las referencias a especificaciones significarán nuestras especificaciones para los productos vigentes en el momento de la fabricación.

B. No proporcionamos garantía alguna, excepto cuando lo hayamos indicado expresamente por escrito, y excluimos en la máxima medida permitida por la ley todas y cada una de las garantías, términos, condiciones y declaraciones implícitas.

DAÑOS EN EL TRANSPORTE Y DEFECTOS SUSTANCIALES

10. DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE

A. Flete contratado por el comprador. En caso de daños en los productos en tránsito en pedidos en los que el comprador es responsable de contratar el transporte, el comprador debe reclamar directamente a la empresa de transporte o al transportista de los productos o a su propio seguro. No somos responsables de ningún daño a los productos causado por la empresa de transporte o el transportista del comprador.

B. Flete contratado por nosotros. En caso de daños sustanciales a los productos en tránsito en pedidos en los que somos responsables de contratar el transporte, el comprador debe haber examinado minuciosamente los productos al llegar (o asegurarse de que su agente designado lo haya hecho). El comprador debe asegurarse de que cualquier reclamación por daños en el transporte se anote en el conocimiento de embarque correspondiente y se documente con la empresa de transporte o el transportista y debe notificarnos dicho daño en el transporte dentro de los cinco (5) días posteriores a la llegada de los productos al lugar acordado.

11. EXAMEN DE DEFECTOS SUSTANCIALES

El comprador debe examinar minuciosamente los productos (o arreglar que el transportista designado lo haga) en el momento de la entrega en el lugar acordado. Cualquier reclamación por defectos sustanciales que se detecten tras un examen minucioso de los productos entregados debe notificarse en un plazo de tres (3) días a partir de la entrega en el lugar acordado.

12. DEFECTOS SUSTANCIALES OCULTOS

Si el defecto sustancial no fuera aparente tras un examen minucioso en el momento de la entrega y solo se hiciera evidente tras el uso de los productos, el comprador deberá notificarlos: (i) dentro del Período de Garantía; y (ii) dentro de los tres (3) días siguientes a haber tenido conocimiento de dicho defecto sustancial.

13. RECLAMACIONES POR DEFECTOS MATERIALES Y RECURSO EXCLUSIVO

A. Si los productos suministrados tienen un defecto sustancial o han sido dañados sustancialmente durante el transporte en pedidos en los que somos responsables de arreglar el transporte, el único recurso del comprador será que reemplazaremos los productos materialmente defectuosos a nuestra entera discreción y siempre que el comprador nos haya presentado un aviso de este defecto sustancial con suficiente detalle y de acuerdo con las disposiciones contenidas en las cláusulas de la 10 a la 13. En la medida en que cualquier recurso implícito por la ley aplicable no pueda excluirse en virtud de estos términos, entonces el período en el que remediaríamos dicho defecto puede variar dependiendo de la naturaleza de la acción requerida. Salvo lo dispuesto en esta cláusula 13, no tendremos ninguna responsabilidad ante el comprador por productos sustancialmente defectuosos.

B. La calidad de los productos entregados está determinada exclusiva y definitivamente por la respectiva especificación del producto. Los detalles que se proporcionan en las especificaciones del producto no constituyen ninguna garantía del producto.

C. En caso de que subsanemos defectos sustanciales, estamos obligados a asumir todos los costos necesarios para dicha subsanación, como los gastos de transporte, los costos de mano de obra y los costos de material, salvo los aumentos de costos debidos a que los productos se entreguen en un lugar distinto del lugar de entrega previamente acordado.

D. En el caso de defectos sustanciales que reduzcan el valor o la idoneidad de los productos de forma irrelevante, nuestra responsabilidad queda excluida. Tampoco seremos responsables de ningún defecto sustancial: (i) causado por el desgaste normal, daños intencionados, negligencia o condiciones anormales de almacenamiento; (ii) causado por el incumplimiento por parte del comprador de nuestras instrucciones orales o escritas, parámetros o requisitos incluidos en las especificaciones, hojas de datos técnicos u otras directrices para el manejo, almacenamiento, uso o mantenimiento de los productos o (si no las hay) las buenas prácticas comerciales; (iii) causado por el cumplimiento por nuestra parte de cualquier dibujo, diseño o especificación facilitada por el comprador; (iv) causado por la alteración o reparación por parte del comprador de dichos productos sin nuestro consentimiento por escrito; (v) causado por cambios realizados por el comprador a los productos para garantizar que cumplen con los requisitos legales o reglamentarios aplicables; (vi) cuando el comprador no haya dejado de usar inmediatamente los productos después del momento de tener, o del momento en que debería haber tenido, conocimiento del supuesto defecto sustancial; (vii) cuando el comprador no haya cooperado en nuestra investigación de la reclamación por defectos sustanciales, incluyendo, pero no limitándose al suministro de muestras de los productos por parte del comprador o, a nuestra elección, la facilitación por parte del comprador de nuestra inspección de los productos; y/o (viii) cuando los productos hayan sido utilizados para cualquier propósito distinto de aquel para el cual están diseñados.

E. Si no reemplazamos los productos sustancialmente defectuosos, el comprador tiene derecho, con sujeción a las disposiciones contenidas en los incisos del 13A al 13D anteriores y a nuestra elección, a: (i) acordar con nosotros por escrito un ajuste razonable y proporcionado al precio de compra para reflejar la disminución en el valor de los productos sustancialmente defectuosos que retiene el comprador; o (ii) rescindir inmediatamente el contrato mediante la entrega de una notificación por escrito y recibir un reembolso en forma de crédito a la cuenta del comprador por los productos sustancialmente defectuosos. Se excluyen todas las demás reclamaciones.

F. El comprador deberá darnos inmediatamente la oportunidad de inspeccionar los productos para cerciorarnos de que existe el defecto sustancial, en particular, y a petición nuestra, deberá proporcionarnos los productos rechazados o muestras de los mismos.

G. Si se ha acordado una inspección de los productos o una prueba de muestra inicial, se excluirá la notificación de defectos sustanciales que el comprador podría haber detectado mediante un examen minucioso o una prueba de muestra inicial.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

14. LIMITACIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDAD

A. Con sujeción a la cláusula 14, inciso C, del presente contrato, no seremos responsables contractualmente, por daño (incluida la negligencia o incumplimiento de la obligación legal) o de otro modo por:

- (i) pérdida de oportunidad comercial;
- (ii) pérdida de ahorros previstos;
- (iii) pérdida de prestigio;
- (iv) daño a la reputación; y/o
- (v) cualquier pérdida o daño indirecto, especial o consecuente causado en cada caso directa o indirectamente o en conexión con cualquier parte de este contrato.

B. Límite Financiero de Responsabilidad. Con sujeción a los incisos 14A y 14C, nuestra responsabilidad total que surja de o en conexión con cualquier parte de este contrato, ya sea por contrato, daño (incluyendo negligencia o incumplimiento del deber) o de otro modo, se limita a: (i) con respecto a nuestra elección de reemplazar o reembolsar los productos materialmente defectuosos de conformidad con la cláusula 13 anterior, el precio pagado por los productos que dan lugar a la reclamación y (ii) con respecto a cualquier otra pérdida por la que seamos responsables, el veinticinco por ciento (25%) del precio pagado por los productos que dan lugar a la reclamación.

C. Las reclamaciones por muerte o lesiones personales causadas por negligencia o como resultado de defectos materiales que hayamos ocultado fraudulentamente, o cualquier otra responsabilidad que no pueda limitarse legalmente, no se verán afectadas por esta limitación de responsabilidad.

D. Las limitaciones de responsabilidad de acuerdo con esta cláusula 14 también se aplican a la responsabilidad personal de nuestros empleados, contratistas, personal, agentes y agentes indirectos

DISPOSICIONES DIVERSAS

15. RESCISIÓN

A. Además de los derechos de rescisión establecidos en otras partes de este documento, tendremos el derecho de rescindir este contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito si: (i) el comprador incumple alguna de las condiciones de este contrato y, si dicha violación es subsanable (excluyendo la falta de pago de cualquier monto adeudado en virtud del contrato), no logra subsanar dicha violación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento de haber sido notificado por escrito para hacerlo; o (ii) se convoca una reunión, se presenta una petición, se dicta una orden, se aprueba una resolución vigente o se da aviso para la liquidación o disolución del comprador; o (iii) se presenta o se resuelve presentar una solicitud en cualquier reunión de los directores o miembros del comprador para una orden de administración en relación con el mismo o cualquier persona facultada da o presenta una notificación con la intención de designar un administrador del mismo o de que se designe dicho administrador; o (iv) un acreedor hipotecario toma posesión, o se designa un síndico o gerente o síndico administrativo, de la totalidad o parte de los activos del comprador; o (v) el comprador cesa o suspende el pago de cualquiera de sus deudas o no puede pagar sus deudas de acuerdo con la ley mexicana aplicable; o (vi) el comprador suspende, total o parcialmente, su negocio; o (vii) la posición financiera del comprador se deteriora hasta el punto de justificar razonablemente la opinión de que su capacidad para hacer efectivos

B. Without affecting any other right or remedy available to us, we may also terminate the contract by providing at least ten (10) days' prior written notice to the buyer.

C. On termination of the contract, any indebtedness of the buyer to us shall become immediately due and payable and we are relieved of any further obligation to supply goods to the buyer pursuant to the contract, with the exception of the fulfillment of any delivery of goods already paid for.

16. ASSIGNMENT

A. We may at any time assign, transfer, mortgage, charge, subcontract (while remaining liable for the quality and specifications of the goods), delegate, declare a trust over or deal in any other manner with all or any of our rights or obligations under the contract. The buyer may not assign, transfer, mortgage, charge, subcontract, delegate, declare a trust over or deal in any other manner with any or all of its rights or obligations under the contract without our prior written consent.

17. CONFIDENTIALITY

A. Each party undertakes that it shall not at any time disclose to any person any confidential information concerning the business, assets, affairs, customers, clients or suppliers of the other party, except as permitted by clause 17B below.

B. Each party may disclose the other party's confidential information: (i) to its employees, officers, representatives, contractors, subcontractors or advisers who need to know such information for the purposes of exercising the party's rights or carrying out its obligations under the contract. Each party shall ensure that its employees, officers, representatives, contractors, subcontractors or advisers to whom it discloses the other party's confidential information comply with this clause 17; and (ii) as may be required by law, a court of competent jurisdiction or any governmental or regulatory authority.

C. Neither party shall use the other party's confidential information for any purpose other than to exercise its rights and perform its obligations under or in connection with the contract.

18. ENTIRE AGREEMENT

The contract constitutes the entire agreement between us and the buyer. Each party acknowledges that in entering into the contract it does not rely on any statement, representation, assurance or warranty (whether made innocently or negligently) that is not set out in the contract. Oral promises made by us before concluding this contract are not legally binding and such oral promises of the contracting parties shall be replaced by the written contract.

19. VARIATION

No variation of the contract shall be effective unless it is in writing and signed by the parties (or their authorised representatives).

20. WAIVER

A waiver of any right or remedy is only effective if given in writing and shall not be deemed a waiver of any subsequent right or remedy. A delay or failure to exercise, or the single or partial exercise of, any right or remedy shall not waive that or any other right or remedy, nor shall it prevent or restrict the further exercise of that or any other right or remedy.

21. SEVERANCE

If any provision or part-provision of the contract is or becomes invalid, illegal or unenforceable, it shall be deemed deleted, but that shall not affect the validity and enforceability of the rest of the contract. If any provision of the contract is deemed deleted, the parties shall negotiate in good faith to agree a replacement provision that, to the greatest extent possible, achieves the intended commercial result of the original provision.

22. NOTICES

Any notices shall be in writing and will be deemed to be served: (i) if delivered by hand, at the time the notice is left at the proper address; (ii) if sent by pre-paid registered mail, three (3) days after having been sent; or (iii) if sent by email, at the time of transmission. This clause 22 does not apply to the service of any proceedings or other documents in any legal action or, arbitration or other method of dispute resolution.

23. TAXES

Except for the corresponding Value Added Tax, each party shall be solely responsible for the timely payment of taxes, contributions and other amounts payable to governmental authorities and third parties in connection with its obligations under this contract.

24. INDEPENDENT CONTRACTORS

The parties are independent contractors and this contract will not establish any relationship of partnership, joint venture, employment, franchise, or agency between us and the buyer. Therefore, the parties to this contract shall each be liable for any claim, damage, lawsuit that may be filed by their own employees against the other party, holding the other party harmless from any such damage, claim or lawsuit.

25. APPLICABLE LAW AND PLACE OF JURISDICTION

In case of dispute concerning the interpretation or execution of this contract, the parties shall first seek to resolve it by friendly non-binding consultation or conciliation. If the dispute is not resolved in the manner set out above within thirty (30) days after delivery by one part of a notice confirming the existence of such dispute, the parties shall submit for said purposes to the laws and courts of Mexico City, particularly the Federal Law for Consumer's Protection, expressly waiving any other jurisdiction which may be applicable due to their present or future domicile, or for any other reason.

These Terms of Delivery and Payment have been drawn in English and Spanish. In the event of any discrepancy, conflict or inconsistency, the English version shall prevail.

Klockner Pentaplast de México S. de R.L. de C.V.
Date: May 2025

los términos del contrato está en peligro; o (viii) hay un cambio de control del comprador (según se define en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores de los Estados Unidos Mexicanos).

B. Sin afectar cualquier otro derecho o recurso disponible para nosotros, también podemos rescindir el contrato mediante notificación por escrito al comprador con al menos diez (10) días de anticipación.

C. Al rescindirse el contrato, cualquier deuda del comprador con nosotros vencerá y será pagadera de inmediato y quedamos liberados de cualquier otra obligación de suministrar productos al comprador de conformidad con el contrato, con excepción del cumplimiento de cualquier entrega de productos ya pagados.

16. CESIÓN

A. Podemos, en cualquier momento, ceder, transferir, hipotecar, gravar, subcontractar (sin dejar de ser responsables de la calidad y las especificaciones de los productos), delegar, declarar un fideicomiso sobre o negociar de cualquier otra manera con todos o algunos de nuestros derechos u obligaciones en virtud del contrato. El comprador no puede ceder, transferir, hipotecar, gravar, subcontractar, delegar, declarar un fideicomiso sobre o negociar de cualquier otra manera con ninguno o todos sus derechos u obligaciones en virtud del contrato sin nuestro consentimiento previo por escrito.

17. CONFIDENCIALIDAD

A. Cada parte se compromete a no revelar en ningún momento a ninguna persona información confidencial relativa a los negocios, activos, asuntos, clientes o proveedores de la otra parte, salvo lo permitido por el inciso 17B a continuación.

B. Cada parte podrá revelar la información confidencial de la otra parte: (i) a sus empleados, funcionarios, representantes, contratistas, subcontratistas o asesores que necesiten conocer dicha información para el propósito de ejercer los derechos de la parte o cumplir con sus obligaciones de conformidad con el contrato. Cada parte se asegurará de que sus empleados, funcionarios, representantes, contratistas, subcontratistas o asesores a quienes revele la información confidencial de la otra parte cumplan con esta cláusula 17; y (ii) según lo exija la ley, un tribunal de jurisdicción competente o cualquier autoridad gubernamental o reguladora.

C. Ninguna de las partes utilizará la información confidencial de la otra parte para ningún otro fin que no sea el de ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones en virtud del contrato o en relación con él.

18. ACUERDO COMPLETO

El contrato constituye el acuerdo completo entre nosotros y el comprador. Cada parte reconoce que al celebrar el contrato, no depende de ninguna declaración, representación, garantía o afirmación (ya sea hecha de manera inocente o negligente) que no esté establecida en el contrato. Las promesas verbales realizadas por nosotros antes de celebrar este contrato no son legalmente vinculantes y dichas promesas verbales de las partes contratantes serán reemplazadas por el contrato escrito.

19. MODIFICACIÓN

Ninguna modificación del contrato será válida a menos que se haga por escrito y esté firmada por las partes (o sus representantes autorizados).

20. RENUNCIAS

La renuncia a cualquier derecho o recurso solo será efectiva si se realiza por escrito y no se considerará una renuncia a ningún derecho o recurso posterior. La demora o la falta de ejercicio, o el ejercicio único o parcial, de cualquier derecho o recurso no supondrá la renuncia a ese o a cualquier otro derecho o recurso, ni impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese o de cualquier otro derecho o recurso.

21. INVALIDEZ DE DISPOSICIONES

Si alguna disposición o parte de una disposición del contrato es o se vuelve inválida, ilegal o inaplicable, se considerará eliminada, pero eso no afectará la validez y aplicabilidad del resto del contrato. Si alguna disposición del contrato se considera eliminada, las partes negociarán de buena fe para acordar una disposición sustitutiva que, en la mayor medida posible, logre el resultado comercial previsto de la disposición original.

22. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones deberán realizarse por escrito y se considerarán entregadas: (i) si se entregan físicamente, en el momento en que se deje la notificación en la dirección correspondiente; (ii) si se envían por correo certificado con franqueo pagado, tres (3) días después de haber sido enviadas; o (iii) si se envían por correo electrónico, en el momento de la transmisión. Esta cláusula 22 no se aplica a la notificación de ningún procedimiento u otros documentos en cualquier acción legal o arbitraje u otro método de resolución de controversias.

23. IMPUESTOS

Con excepción del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, cada parte será la única responsable del pago oportuno de los impuestos, contribuciones y demás montos que deba pagar a las autoridades gubernamentales y a terceros en relación con sus obligaciones derivadas de este contrato.

24. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Las partes son contratantes independientes y este contrato no establecerá ninguna relación de asociación, empresa conjunta, empleo, franquicia o agencia entre nosotros y el comprador. Por lo tanto, las partes de este contrato serán responsables cada una de ellas de cualquier reclamación, daño o demanda que puedan presentar sus propios empleados contra la otra parte, eximiendo a la otra parte de cualquier daño, reclamación o demanda de ese tipo.

25. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, las partes buscarán resolverla en primera instancia mediante consulta amistosa no vinculante o conciliación. Si la controversia no se resuelve en la forma antes establecida dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por una de las partes de un aviso confirmando la existencia de dicha controversia, las partes se someterán para tales efectos a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, en particular a la Ley Federal de Protección al Consumidor, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Los presentes Términos de Entrega y Pago se han redactado en inglés y español. En caso de discrepancia, conflicto o inconsistencia, prevalecerá la versión en inglés.

Klockner Pentaplast de México S. de R.L. de C.V.
Fecha: Mayo 2025